VSC-PARP-078-2025

ESTADO No. PARP-078-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m**., de hoy **27 de junio del 2025.**

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE-TES-08001X	FRANCISCO GERMAN MARCILLO CASANOVA LUIS FRANCISCO MARCILLO QUIROZ JUSTINIANO MARCILLO RUANO	26/06/2025	**064**	**DISPOSICIONES** Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificada la información allegada por los beneficiarios del Área de Reserva Especial No. ARE-TES-08001X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios: **PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE TERMINACION** a los señores FRANCISCO GERMAN MARCILLO CASANOVA, LUIS FRANCISCO MARCILLO QUIROZ y JUSTINIANO MARCILLO RUANO, quienes ostentan la calidad de beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-TES-08001X, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución Política de Colombia y, el numeral 5 artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que alleguen los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de mineral de ARENAS, correspondiente al trimestre III del año 2019; trimestres I, II III del año 2021 y trimestre I del año 2022; más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, toda vez que revisado el expediente, no se evidencia su presentación. Requerimiento realizado mediante Auto GSC-ZO No. 082 del 12/11/2024, notificado por Estado Jurídico PARP-113-2024 del 03 de diciembre de 2024, que acogió el Concepto Técnico GSC-ZO-ARE- No. 282 del 15 de octubre de 2024 y, conforme a la evaluación técnica contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO-ARE-No. 126 del 22 de mayo de 2025.

ESTADO PARP-078-2025 DEL 27 DE JUNIO DE 2025

					- Estos formularios deberán tramitarse de forma consolidada en un solo formulario, por trimestre con la sumatoria de la producción de cada uno de los beneficiarios, con el respectivo soporte de pago y cancelación de los intereses causados. Anexar una relación por trimestre y beneficiario que contenga la producción y el pago por concepto de regalías e intereses si a ello da lugar. Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este auto, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 16 de la resolución No. 266 de 2020 y el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, mediante la cual, entre otros aspectos, se sustituyó el Titulo II de la ley 1437 de 2011, inclusive el artículo 17. **SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE TERMINACION** a los señores FRANCISCO GERMAN MARCILLOCASANOVA, LUIS FRANCISCO MARCILLO QUIROZ y JUSTINIANO MARCILLO RUANO, quienes ostentan la calidad de beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-TES-08001X, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución Política de Colombia y, el numeral 5 artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que alleguen los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de mineral de ARENAS, correspondiente al trimestre IV del año 2023 y, trimestres I y II del año 2024; más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, toda vez que revisado el expediente, no se evidencia su presentación. Requerimiento realizado mediante Auto GSC-ZO No. 082 del 12/11/2024, notificado por Estado Jurídico PARP-113-2024 del 03 de diciembre de 2024, que acogió el Concepto Técnico GSC-ZO-ARE- No. 282 del 15 de octubre de 2024 y, conforme a la evaluación técnica contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO-ARE-No. 126 del 22 de mayo de 2025. - Estos formularios deberán tramitarse de forma consolidada en un solo formulario, por trimestre con la sumatoria de la producción de cada uno de los beneficiarios, con el respectivo soporte de pago y cancelación de los intereses causados. Anexar una relación por trimestre y beneficiario que contenga la producción y el pago por concepto de regalías e intereses si a ello da lugar. Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este auto, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 16 de la Resolución No. 266 de 2020 y el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, mediante la cual, entre otros aspectos, se sustituyó el Titulo II de la ley 1437 de 2011, inclusive el artículo 17. **TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE TERMINACION** a los señores FRANCISCO GERMAN MARCILLO CASANOVA, LUIS FRANCISCO MARCILLO QUIROZ y JUSTINIANO

					MARCILLO RUANO, quienes ostentan la calidad de beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-TES-08001X, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución Política de Colombia y, el numeral 5 artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que alleguen los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de mineral de ARENAS, correspondiente a los trimestres III y IV del año 2024, y trimestre I del año 2025; más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, toda vez que revisado el expediente, no se evidencia su presentación, conforme a la evaluación técnica contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO-ARE-No. 126 del 22 de mayo de 2025. - Estos formularios deberán tramitarse de forma consolidada en un solo formulario, por trimestre con la sumatoria de la producción de cada uno de los beneficiarios, con el espectivo soporte de pago y cancelación de los intereses causados. Anexar una relación por trimestre y beneficiario que contenga la producción y el pago por concepto de regalías e intereses si a ello da lugar. Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este auto, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 16 de la Resolución No. 266 de 2020 y el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, mediante la cual, entre otros aspectos, se sustituyó el Titulo II de la ley 1437 de 2011, inclusive el artículo 17. **CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE TERMINACION** a los beneficiarios del ARE-TES-08001X de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 7 del artículo 16 de la Resolución No. 266 de 2020 para que **radiquen** informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos en atención a las instrucciones técnicas requeridas mediante el Auto PARP No. 241 de fecha 3 de mayo de 2024, notificado por Estado Jurídico PARP-043-2024 del 06 de mayo de 2024, que acogió el Informe de Visita de Seguimiento No. IV PARP021-ARE-TES-08001X-24 del 22 de abril de 2024, toda vez que a la fecha no se evidencia su presentación. Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este auto, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 16 de la Resolución No. 266 de 2020 y el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, mediante la cual, entre otros aspectos, se sustituyó el Titulo II de la ley 1437 de 2011, inclusive el artículo 17. **QUINTO: CORRER TRASLADO** a la Alcaldía del Municipio de SAPUYES- departamento de NARIÑO, para su conocimiento y fines pertinentes.

ESTADO PARP-078-2025 DEL 27 DE JUNIO DE 2025

					SEXTO: CORRER TRASLADO al Punto de Atención Regional Pasto de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que realicen las correspondientes visitas de seguimiento a las obligaciones impuestas a los beneficiarios del ARE-TES-08001X, con relación a la seguridad e higiene minera, la cual podrá ir acompañada por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de esta Agencia. **SEPTIMO: INFORMAR** a los beneficiarios del ARE-TES-08001X que deberán comenzar a hacer uso del nuevo formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, presentado en línea por el módulo de ANNA Minería, dado que los tres meses de transición establecidos en la circular 05 del 01 de abril de 2024 terminaron el 01 de julio de 2024. **OCTAVO: INFORMAR** que el Concepto Técnico GSC No. 126 del 22 de mayo de 2025, es acogido por el presente acto administrativo. **NOVENO: INFORMAR** a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-TES-08001X que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera. **DECIMO: INFORMAR** a los beneficiarios del Área de reserva Especial ARE-TES-08001, relacionados en la Resolución VPPF No. 217 del 23 de noviembre de 2021 que, con el fin de evitar reprocesos, los invitamos a consultar la guía de apoyo, para la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías de ANNA MINERIA. **DECIMO PRIMERO: EXHORTAR** a los beneficiarios que ostentan la calidad de beneficiarios del ARE-TES-08001X, para que den cumplimiento a todas las disposiciones establecidas en el Decreto 539 de 2022, *"Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".* Igualmente, al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el Decreto 1072 del 2015 y la Resolución 0312 del 2019, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. **DECIMO SEGUNDO: INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **DECIMO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a la Alcaldía del Municipio de SAPUYES del departamento de NARIÑO, y a todos los beneficiarios del ARE-TES-08001X, adjuntando

ESTADO PARP-078-2025 DEL 27 DE JUNIO DE 2025

					copia del presente auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia. **Descargar archivo completo en el siguiente link:** **AUTO_GSC_ZO_064_ARE-TES-08001X**

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

Se desfija hoy**, 27 de junio de 2025** siendo las **4:30 p.m**. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Nohora Narváez Vanegas– Contratista PARP.

ESTADO PARP-078-2025 DEL 27 DE JUNIO DE 2025